

## ACUERDOS

### Sesión (6/2024), ordinaria del Pleno

Sesión (6/2024), ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla         | - Doña Engracia Hidalgo Tena         |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres        |
| - Doña Sonia Cea Quintana                  | - Doña Andrea Levy Soler             |
| - Don Orlando Chacón Tabares               | - Doña Almudena Maíllo del Valle     |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid        | - Don José Antonio Martínez Páramo   |
| - Don José Fernández Sánchez               | - Doña María Dolores Navarro Ruiz    |
| - Doña Paloma García Romero                | - Don Ángel Niño Quesada             |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós           | - Don Juan Antonio Peña Ochoa        |
| - Don Alberto González Díaz                | - Don David Pérez García             |
| - Don Álvaro González López                | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes   |
| - Don Carlos González Pereira              | - Don Ángel Ramos Sánchez            |
| - Don Jaime González Taboada               | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero   |
|  | - Don Carlos Segura Gutiérrez        |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado        | - Doña Rita Maestre Fernández             |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín               |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño     | - Don Ignacio Murgui Parra                |
| - Doña Esther Gómez Morante        | - Don José Luis Nieto Bueno               |
| - Doña Sara Ladra Álvarez          | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo   |   |
| - Don Félix López-Rey Gómez        |   |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- |                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña Enma López Araujo          |
| - Don Ignacio Benito Pérez           | - Doña Reyes Maroto Illera        |
| - Doña María Caso Escudero           | - Doña Emilia Martínez Garrido    |
| - Don Antonio Giraldo Capellán       | - Doña Soledad Murillo de la Vega |
| - Doña Ana Isabel Lima Fernández     | - Don Enrique Rico García Hierro  |

\* \* \* \*

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

\* \* \* \*

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Excusa su asistencia la concejala doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciocho minutos.

## ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

### §1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

**Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:**

- Sesión (4/2024), ordinaria de 30 de abril de 2024
- Sesión (5/2024), extraordinaria de 8 de mayo de 2024.

### §2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

**Preguntas**

**Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 20248000496, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer cómo valora "la atención recibida por las mujeres víctimas de violencia machista desde la red municipal contra la violencia de género".**

**Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 20248000505, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si considera que "sus intervenciones contribuyen al diálogo y acuerdo o, por el contrario, a la confrontación y crispación".**

- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000491, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si *“va a cobrar el Ayuntamiento de Madrid a partir del 1 de enero de 2025 el impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) respecto de aquellos vehículos domiciliados en la capital que no van a poder circular por Madrid por carecer de etiqueta medioambiental”*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000501, formulada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer, con respecto de la denuncia que el Grupo Municipal Socialista ha presentado el pasado 16 de mayo a la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción del Ayuntamiento de Madrid, *“qué medidas tiene previsto tomar el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para garantizar el derecho de acceso a la información que asiste a las y los concejales de esta corporación municipal”*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000502, formulada por la concejala doña Soledad Murillo de la Vega, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer si considera que *“cuenta con suficientes recursos para atender a las víctimas de violencia de género”*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000503, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“qué medidas va a adoptar el Gobierno consistorial en respuesta al comunicado del Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid, fechado el 5 de marzo de 2024 y dirigido al Ayuntamiento de Madrid, en el que se denuncia la disparidad de criterios en las juntas municipales de distrito y los prolongados plazos en la tramitación de las declaraciones responsables”*.

### **§3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- Punto 8.** **Aprobar la corrección de error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto de la parcela situada en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 100. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plano de Ordenación O-44/6, el Plano del Catálogo de Elementos Protegidos CA-44/6 y el Plano de Gestión G-44/6 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para corregir el error material o de hecho advertido en la parcela situada en la avenida del Cardenal Herrera Oria número 100, distrito de Fuencarral-El Pardo, procediendo a la rectificación de la calificación urbanística de dotacional en su clase de equipamiento básico de salud por la calificación de residencial e incluir la edificación como bloque del conjunto homogéneo de bloques en altura del Poblado Dirigido de Fuencarral, con número de Catálogo 29503 y protección ambiental, en los en los términos descritos en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y los planos rectificadas en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

**Punto 9. Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado por el Pleno el 28 de noviembre de 2023, en el expediente de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 11.16 “Antiguo Estadio de San Miguel”. Distrito de Carabanchel.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento Memoria-Informe del expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a la creación del Área de Planeamiento Específico 11.16 “Antiguo Estadio de San Miguel”, distrito de Carabanchel, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, a la vista del requerimiento de 18 de marzo de 2024 de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid y en los términos del informe de la Dirección General de Planeamiento de 15 de abril de 2024.

SEGUNDO. - Remitir el documento modificado a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que sustituya al documento con CSV 49HEDTVOB2T2L503 obrante en el expediente remitido a la Comunidad de Madrid y para que, una vez contestado el requerimiento realizado, proceda a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la creación del Área de Planeamiento Específico 11.16 “Antiguo Estadio de San Miguel”, si procede, conforme al artículo 57 e), en relación con el artículo 62.2, de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

**Punto 10. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía, número 20, promovido por Real Estate 20GV, S.L.U. Distrito de Centro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Gran Vía número 20, distrito de Centro, promovido por Real Estate 20GV S.L.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 11. Aprobar definitivamente, con estimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial de protección y conservación del local comercial derecho, ubicado en la planta baja y sótano, del edificio situado en la calle de Jorge Juan, número 55, de iniciativa pública. Distrito de Salamanca.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de mayo de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de protección y conservación del local comercial derecho, ubicado en la planta baja y sótano del edificio situado en la calle de Jorge Juan número 55, distrito de Salamanca, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 12. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de San Bernardo, número 41, promovido por San Bernardo 41, S.A. Distrito de Centro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 7 de mayo de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de San Bernardo número 41, distrito de Centro, promovido por San Bernardo 41, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 13. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para los edificios situados en la calle de la Princesa, números 22 y 24, promovido por particular. Distrito de Centro.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de mayo de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para los edificios situados en la calle de la Princesa números 22 y 24, distrito de Centro, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

**Punto 14. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Leandro Silva, número 10, promovido por Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Hortaleza.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Leandro Silva número 10, distrito de Hortaleza, promovido por Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO,- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

#### COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

#### **Punto 15. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 15 del orden del día.

\* \* \* \*

#### **Punto 16. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 16 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 17. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024 (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 17 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 18. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).**



Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 18 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 19. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 19 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 20. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 20 del orden del día.

\* \* \* \*

**Punto 21. Conceder, en setenta y cinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS RAFAEL FIEL INACIO, en representación de PRIMARK TIENDAS, S.L., con NIF \*\*\*\*7542\*, en el expediente número 205/2023/42307, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO REVILLA SÁNCHEZ, en representación de HERMANOS REVILLA, S.A., con NIF \*\*\*\*0080\*, en el expediente número 205/2023/74899, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN en representación de VALLECAS ENERGY, S.L., con NIF \*\*\*\*3949\*, en el expediente número 205/2023/84629, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER MARTÍN BAYO, en representación de BANCO SANTANDER S.A., con NIF \*\*\*\*0001\*, en el expediente número 205/2023/85172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> CRISTINA CALERO MOZAS, en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CALERO, S.A., con NIF \*\*\*\*3952\*, en el expediente número 205/2023/85180, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL RECIO NARANJO, en representación de BAJOLOMO SL, con NIF \*\*\*\*5696\*, en el expediente número 205/2023/85183, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS RONDA SASTRE, en representación de DISCARLUX, S.L., con NIF \*\*\*\*7216\*, en el expediente número 205/2023/85286, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS VELASCO ALONSO, en representación de PESCADOS JOSÉ LUIS VELASCO, C.B., con NIF \*\*\*\*5541\*, en el expediente número 205/2023/85505, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF \*\*\*\*2253\*, en el expediente número 205/2023/85686, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARIO PALOMO CALERO, en representación de OBJETIVOS DISTRICT, S.L., con NIF \*\*\*\*9488\*, en el expediente número 205/2023/85696, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> HELENA BAYO MENDIVIL, en representación de SIG COMBIBLOC, S.A., con NIF \*\*\*\*8597\*, en el expediente número 205/2023/85993, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁLVARO AYUELA GRANDE, con NIF \*\*\*0184\*\*, en el expediente número 205/2023/86011, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> BEATRIZ TORRES OLIVARES, en representación de ENSEÑANZA Y CULTURA, S.A., con NIF \*\*\*\*0185\*, en el expediente número 205/2023/86019, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. THIERRY YVES MARIE JULIENNE, en representación de ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*\*1014\*, en el expediente número 205/2023/86023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. THIERRY YVES MARIE JULIENNE, en representación de ZAMBAL SPAIN SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*\*1014\*, en el expediente número 205/2023/86214, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUODAN JIANG CHEN, en representación de IGLESIA EVANGÉLICO HISPANO CHINA FUENCHENG, con NIF \*\*\*\*2261\*, en el expediente número 205/2023/86220, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GABRIEL AIRAM MARTÍN CAMPOS, en representación de SUPERMERCADOS EXPRESS AIRAM, S.L., con NIF \*\*\*\*0218\*, en el expediente número 205/2023/86439, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOAQUÍN MARTÍN HERNÁNDEZ, en representación de GESTORA HOTEL VILLAMADRID, S.L., con NIF \*\*\*\*1639\*, en el expediente número 205/2023/86467, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MATTHEW PETER CALNER, en representación de STRONGHOLD ASSET MANAGEMENT, S.L.U., con NIF \*\*\*\*0156\*, en el expediente número 205/2023/86478, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS ARMENTA MÁRQUEZ, en representación de HM HOSPITALES 1989, S.A., con NIF \*\*\*\*2585\*, en el expediente número 205/2023/86488, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GAOFENG SONG, con NIE \*\*\*\*9499\*, en el expediente número 205/2023/87289, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA PAZ ARGAMENTERIA COBOS, en representación de CÍRCULO DE EMPRESARIOS, con NIF \*\*\*\*8958\*, en el expediente número 205/2023/87333, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PAOLO PATRONE, en representación de AMAZON ROAD TRANSPORT SPAIN, S.L., con NIF \*\*\*\*0530\*, en el expediente número 205/2023/87436, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO REVILLA SÁNCHEZ, en representación de HERMANOS REVILLA, S.A., con NIF \*\*\*\*0080\*, en el expediente número 205/2023/92861, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO REVILLA SÁNCHEZ, en representación de HERMANOS REVILLA, S.A., con NIF \*\*\*\*0080\*, en el expediente número 205/2023/93160, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAÚL ANDREU GARCÍA, en representación de GS INIMA ENVIRONMENT, S.A., con NIF \*\*\*\*9973\*, en el expediente número 205/2023/96167, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª NATALIA MARÍA NASSARRE MORÁN, en representación de VELILLA FM, S.L, con NIF \*\*\*\*2278\*, en el expediente número 205/2024/06071, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL GÓMEZ MÁRQUEZ, en representación de HEMISPHERE RESTAURACIÓN, S.L., con NIF \*\*\*\*6862\*, en el expediente número 205/2024/09753, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por URVALL PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS, S.L., en representación de COM. PROP. AVDA. MORATALAZ 79, con NIF \*\*\*\*6283\*, en el expediente número 205/2024/09926, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS VAREZ BENEGAS, en representación de C.P. CL LAGASCA 16, con NIF \*\*\*\*1088\*, en el expediente número 205/2024/10032, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PAOLO PATRONE, en representación de AMAZON ROAD TRANSPORT SPAIN, S.L., con NIF \*\*\*\*0530\*, en el expediente número 205/2024/11034, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SANTIAGO VELA HEREDIA, en representación de AMAZON ROAD TRANSPORT SPAIN, S.L., con NIF \*\*\*\*0530\*, en el expediente número 205/2024/11100, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JEAN MARC BERNARD PARNIER, en representación de AZORA CAPITAL, S.L., con NIF \*\*\*\*7746\*, en el expediente número 205/2024/12475, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PAUL MARTINUS VAN DER WEIDEN, en representación de AMPLIFON IBÉRICA, S.A.U., con NIF \*\*\*\*9877\*, en el expediente número 205/2024/12880, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ARTURO MARTÍNEZ MARTÍN, en representación de INMO CRITERIA PATRIMONIO, S.L., con NIF \*\*\*\*0053\*, en el expediente número 205/2024/13183, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por PAUMAR 15 COMPANY GESTION, S.L., con NIF \*\*\*\*8088\*, en el expediente número 205/2024/13224, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> AMAYA CALVO VILLA, en representación de C.P. CL GALDO 1, con NIF \*\*\*\*9657\*, en el expediente número 205/2024/13270, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARTA LORIENTE DURÁN, con NIF \*\*\*3662\*\*, en el expediente número 205/2024/13304, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO JAIME PÉREZ LLORCA ZAMORA, en representación de PÉREZ LLORCA ABOGADOS SLP Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA PROFESIONAL, con NIF \*\*\*\*1785\*, en el expediente número 205/2024/14000, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ADLER ÁNGEL PASTRANA HUAMAN, en representación de GRUPO ADLER9, S.L., con NIF \*\*\*\*9300\*, en el expediente número 205/2024/14232, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ COBOS ECHART en representación de CENTRO GINECOLÓGICO GOYA, S.L., con NIF \*\*\*\*0720\*, en el expediente número 205/2024/14749, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUSTO DE LOS ÁNGELES DE PINTO, en representación de C.P. CL DEVA NUM 8, con NIF \*\*\*\*7380\*, en el expediente número 205/2024/14876, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D JACOBO SAN NICOLSA LÓPEZ-BOSCH, en representación de REZIDOR HOSPITALITY SERVICES SPAIN SL, con NIF \*\*\*\*9911\*, en el expediente número 205/2024/15027, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FEDERICO CLAUDIO LOCCISANO SOLDATI, en representación de LOCSAN BASOL, S.L., con NIF \*\*\*\*3065\*, en el expediente número 205/2024/15080, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RODOLFO SÁNCHEZ PALOMO, en representación de HOTEL ATLÁNTICO, S.A., con NIF \*\*\*\*4222\*, en el expediente número 205/2024/15172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO BERMÚDEZ DE CASTRO VERA, en representación de HERMES, S.L. DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y GENERALES, con NIF \*\*\*\*2668\*, en el expediente número 205/2024/15191, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARIANO DAROUICHE, en representación de DARO MERAKI S.L, con NIF \*\*\*\*0456\*, en el expediente número 205/2024/15210, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EMILIO MARTÍNEZ FUERO, en representación de FERJAMA, S.A, con NIF \*\*\*\*9315\*, en el expediente número 205/2024/15263, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA ORDOÑEZ MARTÍ-AGUILAR, en representación de DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L., con NIF \*\*\*\*9173\*, en el expediente número 205/2024/15274, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE ESCUDERO DE LEÓN, en representación de MARÍA AUXILIADORA, S.A., con NIF \*\*\*\*7860\*, en el expediente número 205/2024/15616, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

51) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ EXPÓSITO, en representación de CITY STYLE, S.L., con NIF \*\*\*\*7535\*, en el expediente número 205/2024/15715, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

52) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D<sup>a</sup> MARÍA FÁTIMA SÁEZ DEL CANO, en representación de TITÁN 8 MÉNDEZ ÁLVARO, S.L., con NIF \*\*\*\*5169\*, en el expediente número 205/2024/16124, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

53) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CHECA FORTES, en representación de DIARIO DE PRENSA DIGITAL, S.L., con NIF \*\*\*\*0925\*, en el expediente número 205/2024/16150, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

54) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ JAVIER ARROYO MARTÍNEZ, en representación de FUNDACIÓN JUAN XXIII-RONCALLI, con NIF \*\*\*\*8088\*, en el expediente número 205/2024/16158, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

55) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ JAVIER ARROYO MARTÍNEZ, en representación de FUNDACIÓN JUAN XXIII-RONCALLI, con NIF \*\*\*\*8088\*, en el expediente número 205/2024/16206, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

56) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO PALAZÓN VICENTE, en representación de SANTA LUCÍA, S.A. CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF \*\*\*\*3979\*, en el expediente número 205/2024/16223, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

57) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO DÍAZ CANDANEDO, en representación de DIA RETAIL ESPAÑA, S.A., con NIF \*\*\*\*8251\*, en el expediente número 205/2024/16277, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

58) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL MESONERO SAA, en representación de CREDIT AGRICOLE LEASING & FACTORING SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF \*\*\*\*2760\*, en el expediente número 205/2024/16494, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

59) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PINHUA ZHANG, con NIE \*\*\*\*9522\*, en el expediente número 205/2024/16577, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

60) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. BENITO FABREGA JACQMART, en representación de FABREGA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con NIF \*\*\*\*5872\*, en el expediente número 205/2024/16719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

61) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARC SARNITO, en representación de GESTUIM GLOBAL, S.L., con NIF \*\*\*\*7633\*, en el expediente número 205/2024/16839, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

62) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE BLAS BOVILLE, en representación de FRUTIDIMARE INVESTMENT, S.L, con NIF \*\*\*\*4741\*, en el expediente número 205/2024/16950, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

63) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN DIEGO SANDOVAL HUERTAS, en representación de COQUETTO WORLD, S.L., con NIF \*\*\*\*4316\*, en el expediente número 205/2024/16963, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

64) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FILIBERTO ROSADO CARAZO, en representación de EQUIPAMIENTOS SANITARIOS, S.A., con NIF \*\*\*\*1207\*, en el expediente número 205/2024/17284, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

65) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA GARCÍA BLANCH MENARGUEZ, en representación de AIS FINANCIAL GROUP IBERIA, S.A., con NIF \*\*\*\*6129\*, en el expediente número 205/2024/17296, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

66) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ, en representación de COMPANYIA CENTRAL LLIBRETERA, S.L., con NIF \*\*\*\*8536\*, en el expediente número 205/2024/17351, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

67) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. XAVIER ESPINÓS BERMEJO, con NIF \*\*\*3094\*\*, en el expediente número 205/2024/17424, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

68) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO AGUDO GARRIDO, en representación de PLK CHICKEN IBERIA, S.L.U, con NIF \*\*\*\*0056\*, en el expediente número 205/2024/17524, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

69) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO REVILLA SÁNCHEZ, en representación de HERMANOS REVILLA, S.A., con NIF \*\*\*\*0080\*, en el expediente número 205/2024/17555, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

70) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA FROIZ PRIETO, en representación de DISTRIBUCIONES FROIZ, S.A., con NIF \*\*\*\*3673\*, en el expediente número 205/2024/17645, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

71) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL SORIA VAQUERIZO, en representación de TORRE RIOJA-MADRID SOCIMI, S.A., con NIF \*\*\*\*7324\*, en el expediente número 205/2024/17804, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

72) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO POTENCIANO AMO, en representación de FRUTOS SECOS EL ARCE, S.L., con NIF \*\*\*\*7328\*, en el expediente número 205/2024/17968, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

73) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PATRICIO JUAN GARAY MORENES, en representación de HERMANOS GARAY MORENES CB, con NIF \*\*\*\*2640\*, en el expediente número 205/2024/18176, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

74) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª LORETO RODRÍGUEZ CARRASCO, en representación de CV SANCHINARRO, S.L., con NIF \*\*\*\*8804\*, en el expediente número 205/2024/18238, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

75) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por SERDEL SAP, en representación de MINISTERIO DE JUSTICIA (SECRETARÍA GENERAL IN. Y CAL. SP JUSTICIA), con NIF \*\*\*\*3001\*, en el expediente número 711/2023/00615, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 22. Denegar, en veinte expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ADRIÁN LORENZO BALBOA, en calidad de sujeto pasivo sustituto, con NIF \*\*\*9179\*\*, en el expediente número 205/2023/59246, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA CARRERO YAÑEZ, en representación de C.P. PO EXTREMADURA 11, con NIF \*\*\*\*7540\*, en el expediente número 205/2023/66939, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 12/01/2021 por BEST VALUE PORTAL DEL ÁNGEL, S.L., con CIF \*\*\*\*7153\*, en el expediente número 205/2023/84079, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/10/2020 por D. FRANCISCO JAVIER MELIA FULLANA, en representación de CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*9214\*, en el expediente número 205/2023/84999, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR BARBA SILVELA, en representación de IRE SORIA 125, S.L., con NIF \*\*\*\*8054\*, en el expediente número 205/2023/87337, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/08/2020 por D. FRANCISCO JAVIER MELIA FULLANA, en representación de CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*9214\*, en el expediente número 205/2023/89792, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 18/09/2020 por D. FRANCISCO JAVIER MELIA FULLANA, en representación de CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*9214\*, en el expediente número 205/2023/89812, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 18/09/2020 por D. FRANCISCO JAVIER MELIA FULLANA en representación de CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*9214\*, en el expediente número 205/2023/95701, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 18/02/2020 por D. JESÚS CRIADO CÁCERES, en representación de AHORRAMAS, S.A., con NIF \*\*\*\*0027\*, en el expediente número 205/2024/06572, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/10/2022 por D. MARCELO GRUBER BERGMANN, en representación de GLOBAL SWITCH PROPERTY MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*8888\*, en el expediente número 205/2024/08440, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 02/11/2022 por D. MARCELO GRUBER BERGMANN, en representación de GLOBAL SWITCH PROPERTY MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*8888\*, en el expediente número 205/2024/08443, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> NIEVES BELMAN GONZÁLEZ, en representación de D.<sup>a</sup> FLORIN MEDREA, con NIE \*\*\*\*6649\*, en el expediente número 205/2024/11684, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ESTEBAN PRIETO PALACIO, con NIF \*\*\*1184\*\*, en el expediente número 205/2024/13788, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ RAMÓN ACUÑA FERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL MARÍA AUXILIADORA 3, con NIF \*\*\*\*0742\*, en el expediente número 205/2024/13940, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 30/12/2020 por D. JESÚS CRIADO CÁCERES, en representación de AHORRAMÁS, S.A., con CIF \*\*\*\*0027\*, en el expediente número 205/2024/16210, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS GONZÁLEZ DÍAZ, en representación de TORRE DE COMARES ACTUACIONES, S.L., con NIF \*\*\*\*7232\*, en el expediente número 205/2024/16700, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.<sup>a</sup> EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL SAN EMILIO, 8, con NIF \*\*\*\*2442\*, en el expediente número 205/2024/16805, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FELICIANO ISAAC MARTÍN RUANO, con NIF \*\*\*0344\*\* en el expediente número 205/2024/16933, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VICENTE GIL MARTÍN, en representación de C.P. CL CARABELOS 31, con NIF \*\*\*\*4317\*, en el expediente número 205/2024/17392, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 05/01/2021 por D. JAVIER CRISTIAN RODRIGUEZ PRIETO, en representación de CENTRO CANALEJAS MADRID, S.L., con CIF \*\*\*\*9214\*, en el expediente número 206/2023/00088, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

**Punto 23. Desestimar, en un expediente, el recurso de reposición interpuesto contra un acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Rosario Fátima Cobreros Vime, con DNI \*\*\*7299\*\*, en nombre y representación de PROMOCIONES CIMA 10 S.L., con NIF \*\*\*\*\*5317\* contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas referenciadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finca	Referencia Catastral
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:243	9000351219VK4605A0070SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:02	9000351219VK4605A0003SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:28	9000351219VK4605A0009KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:49	9000351219VK4605A0016XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:50	9000351219VK4605A0017MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:73	9000351219VK4605A0018QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:74	9000351219VK4605A0019WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:75	9000351219VK4605A0020MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:101	9000351219VK4605A0023EO

CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:102	9000351219VK4605A0024RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:103	9000351219VK4605A0025TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:104	9000351219VK4605A0026YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:105	9000351219VK4605A0027UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:128	9000351219VK4605A0028IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:129	9000351219VK4605A0029OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:130	9000351219VK4605A0030UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:131	9000351219VK4605A0031IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:132	9000351219VK4605A0032OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:133	9000351219VK4605A0033PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:134	9000351219VK4605A0034AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:141	9000351219VK4605A0035SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:142	9000351219VK4605A0036DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:143	9000351219VK4605A0037FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:144	9000351219VK4605A0038GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:145	9000351219VK4605A0039HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:146	9000351219VK4605A0040FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:147	9000351219VK4605A0041GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:148	9000351219VK4605A0042HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:149	9000351219VK4605A0043JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:150	9000351219VK4605A0044KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:173	9000351219VK4605A0045LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:174	9000351219VK4605A0046BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:175	9000351219VK4605A0047ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:176	9000351219VK4605A0048XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:01 PT:177	9000351219VK4605A0049MY

CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:203	9000351219VK4605A0052MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:204	9000351219VK4605A0053QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:205	9000351219VK4605A0054WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:228	9000351219VK4605A0055EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:229	9000351219VK4605A0056RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:230	9000351219VK4605A0057TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:231	9000351219VK4605A0058YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:232	9000351219VK4605A0059UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:233	9000351219VK4605A0060TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:234	9000351219VK4605A0061YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:235	9000351219VK4605A0062UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:236	9000351219VK4605A0063IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:238	9000351219VK4605A0065PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:239	9000351219VK4605A0066AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:240	9000351219VK4605A0067SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:241	9000351219VK4605A0068DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:242	9000351219VK4605A0069FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:244	9000351219VK4605A0071DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:245	9000351219VK4605A0072FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:246	9000351219VK4605A0073GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:247	9000351219VK4605A0074HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:248	9000351219VK4605A0075JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:249	9000351219VK4605A0076KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:250	9000351219VK4605A0077LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:273	9000351219VK4605A0078BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:274	9000351219VK4605A0079ZR

CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:275	9000351219VK4605A0080LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:276	9000351219VK4605A0081BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:02 PT:277	9000351219VK4605A0082ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:301	9000351219VK4605A0083XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:303	9000351219VK4605A0085QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:328	9000351219VK4605A0088RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:329	9000351219VK4605A0089TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:330	9000351219VK4605A0090EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:331	.9000351219VK4605A0091RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:332	9000351219VK4605A0092TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:333	9000351219VK4605A0093YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:334	9000351219VK4605A0094UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:335	9000351219VK4605A0095IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:336	9000351219VK4605A0096OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:337	9000351219VK4605A0097PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:338	9000351219VK4605A0098AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:339	9000351219VK4605A0099SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:340	9000351219VK4605A0100SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:341	9000351219VK4605A0101DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:342	9000351219VK4605A0102FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:344	9000351219VK4605A0104HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:345	9000351219VK4605A0105JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:346	9000351219VK4605A0106KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:373	9000351219VK4605A0111BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:374	9000351219VK4605A0112ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:376	9000351219VK4605A0114MY

CL LAGUNA DALGA 4 PL:03 PT:377	9000351219VK4605A0115QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:401	9000351219VK4605A0116WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:402	9000351219VK4605A0117EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:403	9000351219VK4605A0118RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:404	9000351219VK4605A0119TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:405	9000351219VK4605A0120EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:428	9000351219VK4605A0121RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:429	9000351219VK4605A0122TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:430	9000351219VK4605A0123YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:431	9000351219VK4605A0124UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:432	9000351219VK4605A0125IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:433	9000351219VK4605A0126OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:434	9000351219VK4605A0127PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:435	9000351219VK4605A0128AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:436	9000351219VK4605A0129SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:437	9000351219VK4605A0130PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:438	9000351219VK4605A0131AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:439	9000351219VK4605A0132SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:440	9000351219VK4605A0133DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:441	9000351219VK4605A0134FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:442	9000351219VK4605A0135GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:443	9000351219VK4605A0136HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:444	9000351219VK4605A0137JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:448	9000351219VK4605A0141KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:04 PT:449	9000351219VK4605A0142LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:529	9000351219VK4605A0155YS

CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:530	9000351219VK4605A0156UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:531	9000351219VK4605A0157IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:532	9000351219VK4605A0158OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:533	9000351219VK4605A0159PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:534	9000351219VK4605A0160IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:536	9000351219VK4605A0162PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:537	9000351219VK4605A0163AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:538	9000351219VK4605A0164SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:539	9000351219VK4605A0165DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:540	9000351219VK4605A0166FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:541	9000351219VK4605A0167GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:542	9000351219VK4605A0168HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:543	9000351219VK4605A0169JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:544	9000351219VK4605A0170GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:549	9000351219VK4605A0175BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:550	9000351219VK4605A0176ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:573	9000351219VK4605A0177XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:574	9000351219VK4605A0178MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:575	9000351219VK4605A0179QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:576	9000351219VK4605A0180XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:577	9000351219VK4605A0181MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:601	9000351219VK4605A0182QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:602	9000351219VK4605A0183WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:603	9000351219VK4605A0184EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:604	9000351219VK4605A0185RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:605	9000351219VK4605A0186TA

CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:628	9000351219VK4605A0187YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:629	9000351219VK4605A0188UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:630	9000351219VK4605A0189IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:631	9000351219VK4605A0190YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:632	9000351219VK4605A0191UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:633	9000351219VK4605A0192IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:634	9000351219VK4605A0193OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:635	9000351219VK4605A0194PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:636	9000351219VK4605A0195AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:637	9000351219VK4605A0196SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:638	9000351219VK4605A0197DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:639	9000351219VK4605A0198FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:640	9000351219VK4605A0199GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:641	9000351219VK4605A0200GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:642	9000351219VK4605A0201HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:643	9000351219VK4605A0202JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:644	9000351219VK4605A0203KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:645	9000351219VK4605A0204LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:646	9000351219VK4605A0205BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:647	9000351219VK4605A0206ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:648	9000351219VK4605A0207XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:649	9000351219VK4605A0208MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:673	9000351219VK4605A0210XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:674	9000351219VK4605A0211MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:675	9000351219VK4605A0212QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:676	9000351219VK4605A0213WI

CL LAGUNA DALGA 4 PL:06 PT:677	9000351219VK4605A0214EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:701	9000351219VK4605A0215RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:702	9000351219VK4605A0216TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:703	9000351219VK4605A0217YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:704	9000351219VK4605A0218UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:705	9000351219VK4605A0219IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:728	9000351219VK4605A0220YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:729	9000351219VK4605A0221UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:730	9000351219VK4605A0222IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:731	9000351219VK4605A0223OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:732	9000351219VK4605A0224PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:733	9000351219VK4605A0225AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:734	9000351219VK4605A0226SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:735	9000351219VK4605A0227DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:736	9000351219VK4605A0228FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:737	9000351219VK4605A0229GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:738	9000351219VK4605A0230DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:739	9000351219VK4605A0231FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:740	9000351219VK4605A0232GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:741	9000351219VK4605A0233HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:742	9000351219VK4605A0234JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:743	9000351219VK4605A0235KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:744	9000351219VK4605A0236LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:745	9000351219VK4605A0237BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:746	9000351219VK4605A0238ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:777	9000351219VK4605A0247RP

CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:748	9000351219VK4605A0240BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:749	9000351219VK4605A0241ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:750	9000351219VK4605A0242XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:773	9000351219VK4605A0243MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:774	9000351219VK4605A0244QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:775	9000351219VK4605A0245WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:07 PT:776	9000351219VK4605A0246EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:01	9000351219VK4605A0248TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:02	9000351219VK4605A0249YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:03	9000351219VK4605A0250RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:04	9000351219VK4605A0251TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:05	9000351219VK4605A0252YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:06	9000351219VK4605A0253UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:07	9000351219VK4605A0254IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:08	9000351219VK4605A0255OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:09	9000351219VK4605A0256PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:10	9000351219VK4605A0257AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:11	9000351219VK4605A0258SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:12	9000351219VK4605A0259DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:13	9000351219VK4605A0260AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:14	9000351219VK4605A0261SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:15	9000351219VK4605A0262DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:16	9000351219VK4605A0263FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:17	9000351219VK4605A0264GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:00 PT:18	9000351219VK4605A0265HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:44	9000351219VK4605A0267KQ

CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:46	9000351219VK4605A0269BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:47	9000351219VK4605A0270KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:48	9000351219VK4605A0271LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:49	9000351219VK4605A0272BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:51	9000351219VK4605A0274XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:52	9000351219VK4605A0275MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:53	9000351219VK4605A0276QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:55	9000351219VK4605A0278EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:56	9000351219VK4605A0279RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:57	9000351219VK4605A0280WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:58	9000351219VK4605A0281EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:59	9000351219VK4605A0282RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:60	9000351219VK4605A0283TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:61	9000351219VK4605A0284YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:62	9000351219VK4605A0285UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:63	9000351219VK4605A0286IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:64	9000351219VK4605A0287OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:65	9000351219VK4605A0288PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:05 PT:535	9000351219VK4605A0161OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:68	9000351219VK4605A0291PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:69	9000351219VK4605A0292AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:70	9000351219VK4605A0293SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:71	9000351219VK4605A0294DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:72	9000351219VK4605A0295FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:73	9000351219VK4605A0296GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:74	9000351219VK4605A0297HX

CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:75	9000351219VK4605A0298JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:76	9000351219VK4605A0299KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:77	9000351219VK4605A0300KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:78	9000351219VK4605A0301LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:80	9000351219VK4605A0302BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:81	9000351219VK4605A0303ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:82	9000351219VK4605A0304XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:83	9000351219VK4605A0305MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:84	9000351219VK4605A0306QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:85	9000351219VK4605A0307WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:86	9000351219VK4605A0308EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:87	9000351219VK4605A0309RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:108	9000351219VK4605A0310WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:109	9000351219VK4605A0311EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:110	9000351219VK4605A0312RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:112	9000351219VK4605A0314YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:115	9000351219VK4605A0317OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:116	9000351219VK4605A0318PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:117	9000351219VK4605A0319AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:122	9000351219VK4605A0320OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:125	9000351219VK4605A0323SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:127	9000351219VK4605A0325FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:128	9000351219VK4605A0326GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:129	9000351219VK4605A0327HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:130	9000351219VK4605A0328JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:132	9000351219VK4605A0329KQ

CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:134	9000351219VK4605A0330HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:142	9000351219VK4605A0331JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:143	9000351219VK4605A0332KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:144	9000351219VK4605A0333LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:145	9000351219VK4605A0334BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:36	9000351219VK4605A0338QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:37	9000351219VK4605A0339WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:38	9000351219VK4605A0340MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:39	9000351219VK4605A0341QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:40	9000351219VK4605A0342WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:41	9000351219VK4605A0343EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:42	9000351219VK4605A0344RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:43	9000351219VK4605A0345TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:44	9000351219VK4605A0346YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:45	9000351219VK4605A0347UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:46	9000351219VK4605A0348IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:47	9000351219VK4605A0349OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:48	9000351219VK4605A0350UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:49	9000351219VK4605A0351IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:50	9000351219VK4605A0352OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:51	9000351219VK4605A0353PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:52	9000351219VK4605A0354AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:53	9000351219VK4605A0355SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:55	9000351219VK4605A0357FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:57	9000351219VK4605A0359HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:59	9000351219VK4605A0361GZ

CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:60	9000351219VK4605A0362HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:61	9000351219VK4605A0363JM
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:62	9000351219VK4605A0364KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:63	9000351219VK4605A0365LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:64	9000351219VK4605A0366BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:65	9000351219VK4605A0367ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:66	9000351219VK4605A0368XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:67	9000351219VK4605A0369MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:69	9000351219VK4605A0371XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:70	9000351219VK4605A0372MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:71	9000351219VK4605A0373QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:72	9000351219VK4605A0374WI
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:73	9000351219VK4605A0375EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:74	9000351219VK4605A0376RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:75	9000351219VK4605A0377TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:96	9000351219VK4605A0378YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:101	9000351219VK4605A0383IF
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:102	9000351219VK4605A0384OG
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:103	9000351219VK4605A0385PH
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:104	9000351219VK4605A0386AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:105	9000351219VK4605A0387SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:110	9000351219VK4605A0388DL
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:111	9000351219VK4605A0389FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-1 PT:66	9000351219VK4605A0289AJ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:112	9000351219VK4605A0390SK
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:113	9000351219VK4605A0391DL

CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:114	9000351219VK4605A0392FB
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:115	9000351219VK4605A0393GZ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:116	9000351219VK4605A0394HX
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:118	9000351219VK4605A0396KQ
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:119	9000351219VK4605A0397LW
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:120	9000351219VK4605A0398BE
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:121	9000351219VK4605A0399ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:122	9000351219VK4605A0400ZR
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:123	9000351219VK4605A0401XT
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:124	9000351219VK4605A0402MY
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:125	9000351219VK4605A0403QU
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:143	9000351219VK4605A0405EO
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:144	9000351219VK4605A0406RP
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:145	9000351219VK4605A0407TA
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:146	9000351219VK4605A0408YS
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:147	9000351219VK4605A0409UD
CL LAGUNA DALGA 4 PL:-2 PT:152	9000351219VK4605A0412UD
CL LAGUNA DALGA 4	9000351219VK4605A0413IF".

### Proposiciones de los grupos políticos

**Punto 24. Aprobar la proposición n.º 20248000422, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales del Partido Popular y VOX, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa, propias del Ayuntamiento y de instancia al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid, en defensa de la Tauromaquia.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La tauromaquia, profundamente arraigada en la historia y cultura españolas, constituye un elemento esencial de nuestra identidad nacional.

Desde las ancestrales Cuevas de Altamira hasta la actualidad, esta tradición ha sido inmortalizada en las obras de célebres escritores y poetas, tanto españoles como extranjeros, entre ellos García Lorca, Machado, Alberti, Pérez Galdós, Hemingway, Borges, y Cela. Igualmente, artistas de la talla de Goya, Picasso y Dalí han plasmado la Fiesta Nacional en sus pinturas, mientras que en la música, géneros como la lírica, la copla, el pasodoble y la zarzuela también la han celebrado.

Madrid, con la Plaza de Toros de Las Ventas como eje central, alberga la principal feria taurina del mundo, convirtiéndose en el destino taurino por excelencia. Este evento atrae anualmente a cientos de miles de turistas, generando un impacto económico significativo en sectores como el hotelero, la restauración, la gastronomía, el turismo de compras y el empleo local que ocupa a miles de familias madrileñas. La Feria de San Isidro se destaca como uno de los acontecimientos culturales más importantes cada año de la capital de España.

El Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria del 27 de julio de 2016, reconoció a la tauromaquia como un acontecimiento de especial interés para la ciudad. Por otro lado, el Ministerio de Cultura y Deporte, en su Estudio Económico y Social de julio de 2021, destacó que más de 11 millones de españoles, el 25% de la población, son aficionados a los toros.

En 2011, el Gobierno de España, presidido por el socialista José Luis Rodríguez Zapatero, creó el Premio Nacional de Tauromaquia para reconocerlo como una disciplina artística. El 3 de mayo de 2024, el Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno socialista de Pedro Sánchez Pérez-Castejón, ha anunciado el inicio de los trámites para eliminar este galardón.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Promover y difundir la tauromaquia en Madrid, asegurando su reconocimiento y continuidad como sede taurina de referencia mundial.
2. Instar al Gobierno de España a mantener la concesión del Premio Nacional de Tauromaquia.
3. Instar a la Comunidad de Madrid a promover y mantener el Premio de Cultura de la Comunidad de Madrid, en su categoría de Tauromaquia”.

**Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20248000486, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa, de instancia al Gobierno de España y al de la Comunidad de Madrid, y propias del Ayuntamiento, en relación con la aplicación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.**

**Punto 26. Rechazar la proposición n.º 20248000487, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando “instar al Alcalde a cesar en sus cargos al Presidente y al Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por alterar con sus decisiones la voluntad democrática de la ciudadanía madrileña expresada en las elecciones municipales de mayo de 2019, incumpliendo de forma reiterada y conscientemente leyes y pactos políticos para buscar el beneficio partidista del Partido Popular en el Ayuntamiento de Madrid”.**

**Punto 27. Aprobar la proposición n.º 20248000489, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa para la defensa de la Tauromaquia como manifestación fundamental de nuestro Patrimonio Cultural y como vía para la conservación de una especie y un ecosistema únicos en el mundo.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, comienza afirmando en su preámbulo que “La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.”

La Ley 18/2023 establece, además, en su artículo 3, el deber de protección, por el que los poderes públicos deberán garantizar la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Española.

Este artículo ha sido flagrantemente incumplido por precisamente aquel que debería salvaguardarlo con mayor celo, el Ministro de Cultura, despreciando no sólo el texto legislativo, sino la propia Constitución.

La Tauromaquia comprende un conjunto de actividades directamente conectadas con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como la libertad de pensamiento y expresión, o los derechos de creación artística y de acceso a la cultura. Por lo que resulta evidente que requiere de la protección y fomento por parte del Estado.

El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible. Constituye un incuestionable patrimonio cultural inmaterial que forma parte del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España. Prueba de ello son las numerosas obras literarias y artísticas en las que la Fiesta de los Toros está presente: Goya, Picasso, Valle-Inclán, Jacinto Benavente, Calderón de la Barca, Góngora, Alberti, Gerardo Diego, Rilke, Bergamín, Antonio y Manuel Machado, Salvador Esprui, Luis Jiménez Martos, Rafael Morales, Victoriano Cremer, Torres Villarroel, Ortega y Gasset, García Lorca, Miguel Hernández o Hemingway.

Las últimas declaraciones del Ministro de Cultura respecto a la supresión del Premio Nacional de Tauromaquia, no son más que otra forma de censura y una provocación más de quien dirige ese Ministerio, quien concibe la Cultura como un instrumento de batalla contrapuesto al pluralismo democrático.

La Cultura es, por el contrario, el territorio donde deben convivir las diferencias de una sociedad diversa y plural.

Los españoles no hemos delegado en el Gobierno de España el poder de destruir o eliminar ninguno de los bienes que integran nuestro patrimonio cultural. Les exigimos justamente todo lo contrario, que garanticen y promuevan el enriquecimiento de dicho patrimonio y que aseguren su disfrute por todos los ciudadanos.

La Tauromaquia no tiene sólo una vertiente cultural, que además es tangible, ya que junto a los sucesivos “no hay billetes” que se registran en Las Ventas o en las distintas plazas de nuestra geografía en los casi 18.000 festejos celebrados en 2023, podríamos considerar el atractivo e importancia que tiene en los turistas que nos visitan, así como su impacto mundial como imagen y reconocimiento de la marca España.

La Tauromaquia tiene una vertiente económica interior muy importante: en cifras previas a la pandemia, el sector aportaba directamente el 0,17% al PIB nacional, de los que más de 400 millones en la Comunidad de Madrid. Y hemos de subrayar que es una aportación directa, porque como estamos viendo, la aportación indirecta es mucho mayor.

En efecto, la tercera vertiente por la que la tauromaquia también merece todo el compromiso de los poderes públicos con su defensa y fomento, es aquella que tiene que ver con el mantenimiento de una especie animal, única en el mundo, en espacios medioambientales protegidos que conforman un ecosistema también único en el mundo: la dehesa y el toro de lidia están asociados en la conservación de una amplísima zona de nuestro territorio, de la que se obtienen todo tipo de rendimientos agrícolas y ganaderos, además de aquellos estrictamente relacionados con la biodiversidad y la calidad del aire.

Es propósito de este grupo municipal, unir la tradición y la evolución, coexistiendo el patrimonio histórico y bien cultural, junto con el bienestar animal, punto en el que está trabajando el Partido Popular.

En definitiva, la Tauromaquia es una manifestación fundamental de nuestro patrimonio cultural, y una práctica agrícola-ganadera indispensable para el mantenimiento de ecosistemas únicos en un lugar del mundo llamado España; en esta vieja, pero viva, Piel de Toro.

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO.- Reconocer la plena vigencia de la Ley 18/2013 y de todos sus mandatos, frente a aquellos ataques ideológicos que pueda sufrir.

SEGUNDO.- Reconocer la importancia de la Tauromaquia en España en sus tres vertientes, cultural, económica y ecológica, exhortando a los poderes públicos a protegerla y fomentarla. La clave está en buscar soluciones conjuntas que respeten tanto el patrimonio histórico-cultural como el bienestar animal. Es importante encontrar un equilibrio entre la tradición y el bienestar animal.

TERCERO.- Repudiar comportamientos, manifestaciones y acciones conducentes a degradar y menospreciar la Tauromaquia, como las recientes declaraciones del Ministro de Cultura, Ernest Urtezar Doménech.

CUARTO.- Fomentar la celebración de festejos y actividades relacionadas con la tauromaquia en el municipio, así como apoyar el otorgamiento de premios y distinciones a los principales actores relacionados con la actividad.

QUINTO.- Dar traslado de estos Acuerdos al Gobierno de España, en particular al Ministro de Cultura, a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias”.

**Punto 28. Aprobar la proposición n.º 20248000490, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Nación “a declarar como Profesión de Riesgo el trabajo que desempeñan los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, específicamente la Guardia Civil y la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, los Funcionarios de Prisiones de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, el Servicio de Vigilancia Aduanera y las Policías Portuarias”.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España, la edad ordinaria de jubilación se establece en 66 años y 6 meses para el año 2024. Sin embargo, aquellos con una carrera profesional prolongada de 38 años o más pueden optar por jubilarse a los 65 años. Además, existen ciertas condiciones que permiten adelantar la jubilación.

La Seguridad Social ofrece la posibilidad de una jubilación anticipada para profesiones que se caractericen por ser excepcionalmente penosas, peligrosas, tóxicas o insalubres y que presenten altos índices de morbilidad o mortalidad. Aquellos que ejerzan estas profesiones pueden jubilarse anticipadamente, aunque nunca antes de los 52 años. Esto se logra mediante la aplicación de coeficientes reductores, que permiten acceder a la jubilación a una edad más temprana conforme más años se haya trabajado en dichas condiciones.

Dentro de la Seguridad Social, se identifican varios grupos profesionales que pueden beneficiarse de la jubilación anticipada entre los 52 y los 60 años. No obstante, no todas las profesiones calificadas como de riesgo permiten una jubilación a los 52 años; por ejemplo, los artistas pueden retirarse a partir de los 60 años y los profesionales taurinos dependen del tipo de actividad y espectáculo que realicen.

Los coeficientes reductores varían según la actividad desempeñada. En el sector aéreo, por ejemplo, los coeficientes pueden ser de 0.40 para pilotos y copilotos y de 0.30 para mecánicos de aeronaves, navegantes, operadores de fotografía aérea, operadores de medios tecnológicos, fotógrafos aéreos y operadores de cámara aérea. Para los trabajadores ferroviarios, los coeficientes fluctúan entre 0.15 y 0.10, y para bomberos, Ertzaintza o Policía Local es de 0.20. Estos coeficientes se determinan en función de la profesión y las condiciones específicas de cada puesto, información que puede consultarse detalladamente en la Seguridad Social.

Profesiones de riesgo que pueden acceder a una jubilación anticipada:

1. Trabajadores incluidos en el Estatuto Minero
2. Personal de vuelo de trabajos aéreos
3. Trabajadores ferroviarios
4. Artistas
5. Profesionales taurinos
6. Bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos
7. Miembros del Cuerpo de la Ertzaintza
8. Policías Locales
9. Miembros del Cuerpo de Mossos d'Escuadra
10. Policía foral de Navarra

Adicionalmente, el Gobierno ha iniciado procesos para incluir nuevas profesiones en el catálogo de trabajos de alta peligrosidad que pueden acogerse a las jubilaciones anticipadas.

En este estado de cosas, adviértase que, paradójicamente, profesionales como los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Funcionarios de Prisiones de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, Servicio de Vigilancia Aduanera y Policía Portuaria, no son reconocidos como profesiones de riesgo. Esto ocurre a pesar de que en el desempeño de sus funciones enfrentan condiciones de penosidad, peligrosidad, toxicidad o insalubridad, y exhiben altos índices de morbilidad y mortalidad.

La Constitución española, en su artículo 104, asigna a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la misión fundamental de “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.

## FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

### Guardia Civil

Tras la conclusión de la Guerra de la Independencia contra Francia, la debilidad institucional del Estado español resultó en un aumento significativo de la inseguridad en los caminos del país. El bandolerismo, fenómeno ya presente desde la época romana y notablemente extendido durante el periodo musulmán, se intensificó considerablemente a partir de 1814. El conflicto bélico fomentó el uso de tácticas de guerrilla, término que nació en este contexto, y al finalizar la guerra, numerosos excombatientes, desertores y delincuentes previamente encarcelados quedaron dispersos por las áreas más inaccesibles de la península. Estos individuos, desajustados a la vida civil, adoptaron el bandolerismo como medio de subsistencia. Este periodo vio la ascensión de personajes que luego serían icónicos en el folklore nacional, como El Tempranillo, Andrés López Muñoz ‘El Barquero de Cantillana’, Juan Palomo, y Luis Candelas.

Ante la creciente inseguridad, se planteó la necesidad de establecer un cuerpo policial con alcance nacional que garantizase la seguridad pública. Los reformistas de las Cortes de Cádiz reorganizaron la Milicia Nacional para enfrentar esta amenaza. A pesar de ser disuelta por Fernando VII, la Milicia fue reconstituida en 1820 y rebautizada como “Cuerpo de Voluntarios Realistas”.

En ese mismo año, durante el alzamiento de Riego, el teniente general D. Pedro Agustín Girón y de las Casas, primer duque de Ahumada y militar con una orientación liberal, fue nombrado Ministro de la Guerra. En este rol, ideó el proyecto de la Legión de Salvaguardias Nacionales, inspirada en la Gendarmería Nacional francesa, cuya misión sería combatir la criminalidad y facilitar la libre circulación de bienes y personas. Aunque este proyecto no prosperó en las Cortes Generales debido a la inestabilidad política, influiría en la visión del segundo duque de Ahumada para la creación de la Guardia Civil.

La desamortización de Mendizábal en 1836, que implicó la expropiación y venta de propiedades eclesiásticas a pequeños propietarios, provocó una mayor fragmentación de la propiedad rural y, con ello, un incremento en la demanda de seguridad. Ante la supresión de la Milicia Nacional en 1844 por el gobierno de Luis González Bravo, se evidenció más que nunca la necesidad de una entidad policial de carácter nacional que estuviera protegida de las oscilaciones políticas y garantizara el orden público de manera continua.

Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se definen las competencias funcionales y territoriales de los diferentes cuerpos de seguridad del Estado.

Por su parte, la Guardia Civil está encargada del control de armas y explosivos; el Resguardo Fiscal del Estado; la vigilancia del tráfico interurbano, excepto en aquellas Comunidades Autónomas que tienen esta competencia; la custodia de vías de comunicación, puertos y aeropuertos; y la protección del medio ambiente.

En el ejercicio de estas funciones, la Guardia Civil mantiene dependencia directa de diversos ministerios y organismos:

- Como Policía Judicial, depende de los Jueces, Tribunales y del Ministerio Fiscal.
- En su función de Resguardo Fiscal, depende del Ministerio de Hacienda.
- Como policía administrativa en funciones de protección de la naturaleza, depende del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en materia de tráfico y seguridad vial, del Organismo Autónomo de la Dirección General de Tráfico.

En general, la Guardia Civil se encarga de hacer cumplir todas las leyes y reglamentos, sean estatales, autonómicos o locales, denunciando cualquier infracción a la administración correspondiente.

Adicionalmente, como elemento fundamental de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Guardia Civil tiene la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana a través de la ejecución de las siguientes funciones genéricas:

Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes recibidas de las autoridades competentes dentro de su ámbito de competencia; auxiliar y proteger a las personas, asegurando la conservación y custodia de los bienes en situación de peligro; vigilar y proteger edificios e instalaciones públicas que lo requieran; mantener y, en su caso, restablecer el orden y la seguridad ciudadana; prevenir la comisión de actos delictivos; investigar delitos para identificar y detener a los presuntos culpables, elaborando los informes técnicos y periciales necesarios; recopilar, recibir y analizar información relevante para el orden y la seguridad ciudadana; y colaborar con los Servicios de Protección Civil en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

De estas tareas, conocidas como Servicio Peculiar del Cuerpo, se encargan aproximadamente 46,000 agentes, lo que representa casi el 62% del total del personal.

A las especialidades de todo tipo, es decir, a los servicios responsables del desarrollo de las misiones exclusivas de la Guardia Civil, se dedican unos 25,000 especialistas, un 34%; el resto se emplea en tareas de mando y gestión.

Como Fuerza de Seguridad del Estado, la Guardia Civil también tiene competencias en la custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros de interés; la vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en vías públicas interurbanas; la conducción interurbana de presos y detenidos; el resguardo fiscal del Estado y tareas contra el contrabando; la conservación del medio ambiente y recursos naturales; y el cumplimiento de la legislación vigente sobre armas y explosivos.

#### Policía Nacional

El 13 de enero de 2024, la Policía Nacional de España conmemoró su bicentenario. Esta institución fue fundada el 13 de enero de 1824 mediante la Real Cédula, que estableció la Policía General del Reino como el primer cuerpo policial de alcance nacional. Actualmente, la Policía Nacional cuenta con más de 70.000 miembros dedicados a la misión de garantizar la seguridad y el bienestar público.

Considerada el cuerpo estatal más antiguo entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Policía Nacional ha sabido evolucionar y responder a los desafíos de cada época. A lo largo de su historia, ha desarrollado principios y valores sólidos, fruto del esfuerzo, sacrificio y heroísmo de sus integrantes. Esto la ha convertido, junto con la Guardia Civil, en una de las instituciones más valoradas por la sociedad española, destacándose por su proximidad a los ciudadanos, su efectividad en la lucha contra la delincuencia organizada y su valentía en el combate contra el terrorismo. De los 853 españoles asesinados por actos terroristas, 188 eran agentes de la Policía Nacional, y 30 de ellos perdieron la vida en acto de servicio en las calles de Madrid.

En la actualidad, la Policía Nacional es un referente global en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana. No se puede obviar su labor asistencial y humanitaria. Pionera en técnicas de investigación, la institución ha liderado la transformación digital, está a la vanguardia en la respuesta a la ciberdelincuencia y colabora con policías de todo el mundo en proyectos de innovación significativos.

Gracias a la capacitación y el espíritu de servicio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, España se posiciona hoy como uno de los países más seguros del mundo.

#### FUERZAS ARMADAS

Las Fuerzas Armadas ex artículo 8.1 de la carta magna están encargadas de garantizar la soberanía e independencia España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Estas se componen del Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio, coordinados bajo la dirección operativa del Estado Mayor de la Defensa.

Desde la eliminación del servicio militar obligatorio en 2002, todos los militares que forman parte de las Fuerzas Armadas son profesionales. Actualmente, desempeñan un papel activo en el ámbito internacional, colaborando con organizaciones multinacionales, participando en operaciones militares.

Desde 1989, las Fuerzas Armadas participan en misiones internacionales con objetivos estratégicos clave: proporcionar estabilidad y seguridad, combatir el terrorismo, y defender el territorio de sus aliados. Estas misiones generalmente se realizan bajo el liderazgo de organizaciones multilaterales como las Naciones Unidas, la Unión Europea o la Alianza Atlántica, aunque también se llevan a cabo bajo acuerdos bilaterales dentro de la Diplomacia de la Defensa.

España desempeña un papel activo en diversas misiones internacionales bajo el mandato de organizaciones como Naciones Unidas y la Unión Europea, así como en operaciones de la OTAN. Actualmente, lidera la misión UNIFIL en Líbano, monitorizando el cese de hostilidades y apoyando al gobierno local. Desde 2016, también contribuye con observadores en la Misión de Paz en Colombia para supervisar el alto fuego y el abandono de las armas por parte de los guerrilleros. En Europa, participa desde 1992 en EUFOR Althea en Bosnia Herzegovina, promoviendo la estabilidad y la formación militar conforme a estándares OTAN, y desde 2010 en EUTM Somalia, adiestrando y entrenando al ejército somalí. Adicionalmente, participa desde 2008 en la Operación Atalanta y la lidera desde el 29 de marzo de 2019 para proteger el tráfico marítimo en el Golfo de Adén contra la piratería. En el ámbito de la OTAN, contribuye a la Presencia Avanzada Reforzada en Letonia, la Operación Active Fence en Turquía y participa en los Grupos Navales Permanentes. Además, participan en misiones de adiestramiento en Mali y la República Centroafricana, así como la campaña antártica anual, destacando su compromiso con la seguridad internacional.

#### FUNCIONARIOS DE PRISIONES DE LOS CUERPOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Las funciones de un funcionario de prisiones son variadas y extensas, abarcando mucho más que la simple vigilancia de los internos y el mantenimiento del orden en la prisión. Dependiendo de su posición específica dentro de la estructura organizativa de la prisión, pueden estar más involucrados en tareas directas de supervisión de los internos o enfocarse principalmente en la gestión administrativa de la institución.

Los funcionarios de prisiones desempeñan un papel esencial en mantener la seguridad dentro de la prisión a través de vigilancia constante, controlando el cumplimiento de los horarios y actividades de los internos, y realizando inspecciones rutinarias en busca de objetos prohibidos. Además, son responsables de redactar informes, llevar registros de actividades diarias y gestionar documentación relativa a ingresos, salidas y visitas.

En situaciones de tensión o conflictos, los funcionarios intervienen para evitar daños y restaurar la calma, aplicando medidas de control con firmeza y profesionalismo. Además, contribuyen significativamente a la reeducación y reinserción social de los internos, facilitando programas que enseñan habilidades y oficios útiles para su vida futura fuera de la prisión.

Así las cosas, el trabajo implica graves riesgos, como sufrir lesiones y amenazas, incluso con resultado de muerte, especialmente en áreas con mayor contacto directo con los internos:

Existen tres áreas diferenciadas dentro de las instituciones penitenciarias: dos áreas de vigilancia (V1 y V2), diferenciadas por el grado de contacto con los internos, y un área de oficinas, en el que la peligrosidad es tan reducida como puede serlo en cualquier otro puesto de trabajo administrativo.

La reinserción y rehabilitación de los internos son también objetivos primordiales de estas instituciones, buscando reducir la reincidencia y facilitar su reintegración a la sociedad tras cumplir sus penas.

#### SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA

El Servicio de Vigilancia Aduanera, con una tradición ligada a la lucha contra el contrabando de tabaco, se originó en diversas entidades supervisadas por la Hacienda Real, como el Resguardo, tanto marítimo como terrestre, y varios servicios de vigilancia asociados a la Compañía Arrendataria de Tabacos y Tabacalera S.A. Adoptó su nombre actual en 1982, tras la aprobación del Real Decreto que lo reestructuró bajo el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Actualmente, el SVA es una parte integral de la Agencia Tributaria, dependiendo directamente de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera. Esta dirección se divide en la Subdirección General de Operaciones, que coordina la actividad operativa, y la Subdirección General de Logística, encargada de los recursos tecnológicos y la calidad de las actuaciones.

A nivel territorial, el SVA opera a través de Áreas Regionales incorporadas en las Delegaciones Especiales de la AEAT, con una dotación de aproximadamente 2,200 funcionarios en diversas especialidades y equipamiento que incluye medios aéreos, navales y terrestres.

Este cuerpo, que también realiza funciones policiales dentro del Ministerio de Hacienda, se especializa en prevenir y combatir delitos de contrabando y otros ilícitos fiscales como el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales y fraudes fiscales. Los agentes, autorizados para el uso de armas, desempeñan un papel crucial en el apoyo a otras divisiones de la Agencia Tributaria en la lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Además, cumplen funciones como policía fiscal y judicial, y están vinculados históricamente a la bandera nacional desde la autorización de Carlos III en 1787, destacando su condición emblemática en la protección fiscal y aduanera de España.

## POLICÍAS PORTUARIAS

La Policía Portuaria es una entidad policial administrativa esencial en España, vinculada a las 28 Autoridades Portuarias que componen el sistema portuario nacional. Estos agentes, legalmente reconocidos como Agentes de la Autoridad según la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante, tienen competencias en la Zona de Servicio del Puerto y cumplen con una variedad de funciones estipuladas por la misma legislación.

Entre sus responsabilidades se encuentran la seguridad portuaria, la regulación del tráfico y la seguridad vial, la protección del medio ambiente y diversas tareas de policía administrativa y marítima, incluido el cumplimiento de otras regulaciones relevantes en los puertos.

El cuerpo actual de la Policía Portuaria tiene sus raíces en el reinado de Carlos III de España (1759-1788), lo que lo sitúa como uno de los cuerpos policiales más antiguos de España. Originalmente establecido como el Real Cuerpo de Celadores y Guardamuelles para supervisar y regular el tráfico marítimo, este cuerpo ha evolucionado significativamente. En el siglo XVII, ya existían en los puertos españoles secciones de inspección con numerosos alguaciles y oficiales como el juez de Indias y el de la Inquisición. Su consolidación como cuerpo unificado ocurrió en 1869 bajo el Gobierno Provisional del General Francisco Serrano, dando lugar al actual Servicio de Policía Portuaria.

El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España no puede permanecer impasible ante la situación de que profesionales como los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto Guardia Civil y Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Funcionarios de Prisiones de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, Servicio de Vigilancia Aduanera y Policías Portuarias, no sean reconocidos como profesiones de riesgo, a pesar de que estas ocupaciones presenten condiciones de penosidad, peligrosidad, toxicidad o insalubridad, junto con altos índices de morbilidad y mortalidad y que sus profesionales sufran con frecuencia lesiones y amenazas.

## PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta al Gobierno de la Nación a declarar como Profesión de Riesgo el trabajo que desempeñan los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, específicamente la Guardia Civil y la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, los Funcionarios de Prisiones de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, el Servicio de Vigilancia Aduanera y las Policías Portuarias”.

- Punto 29.** Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Más Madrid mediante escrito con número de registro 20248000513, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 20248000492, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se elabore un Plan de actuaciones urgentes frente a la Emergencia Climática que incluya, al menos, las líneas de trabajo que se indican en la iniciativa, que se reprogramen las obras en piscinas municipales a partir del 16 de septiembre, y que se cree un Comisionado del Calor para la elaboración de estudios y análisis en materia de cambio climático y el fomento y ejecución de actuaciones en materia de eficiencia, gestión y ahorro de agua y energía.
- Punto 30.** Rechazar la proposición n.º 20248000493, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se adopten las medidas de instancia al Gobierno de España, al de la Comunidad de Madrid y al del propio Ayuntamiento, dirigidas a garantizar la salud como un derecho fundamental con carácter de universalidad, a revertir los procesos de privatización de la red sanitaria autonómica, y a materializar distintas cuestiones que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.
- Punto 31.** Rechazar la proposición n.º 20248000494, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se constituya una comisión técnica del Ayuntamiento *“encaminada a dar respuesta a las recomendaciones de la Oficina Contra el Fraude en materia de Tribunales Calificadores de Pruebas Selectivas en Policía Municipal”*, con la composición y contenido que se indica en la iniciativa.
- Punto 32.** Rechazar la proposición n.º 20248000495, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento, a través del área de gobierno competente, *“elimine el adoctrinamiento en ideología de género de la formación que imparte a sus empleados y a los de los organismos autónomos dependientes del consistorio”, que “redacte un nuevo Plan de Igualdad en el que se elimine cualquier referencia a la ideología de género”, y que “se comprometa a hacer cumplir la Constitución y garantice la igualdad ante la ley y la libertad de conciencia y expresión de los empleados del Ayuntamiento”*.
- Punto 33.** Rechazar la proposición n.º 20248000498, presentada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar el Plan de Medidas Extraordinarias de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Madrid 2025-2026, con la estructura, líneas de acción y demás determinaciones que se indican en la iniciativa.

**Punto 34. Rechazar la proposición n.º 20248000499, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno municipal a reforzar el protocolo de actuación ante las olas de calor para que incorpore, al menos, las medidas que contiene la iniciativa.**

**Punto 35. Rechazar la proposición n.º 20248000500, presentada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a impulsar un Plan Integral de Prevención y Promoción de la Salud Mental.**

**Punto 36. Rechazar la proposición n.º 20248000504, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se adopten las medidas de carácter fiscal, urbanístico, de construcción y rehabilitación de viviendas y de simplificación de trámites burocráticos que se indican en la iniciativa, dirigidas a promover el derecho a una vivienda digna y a la propiedad privada de todos los madrileños, especialmente para las familias más vulnerables y las nuevas generaciones.**

#### **§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)**

##### **Información del equipo de gobierno**

**Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de la Discapacidad de la Ciudad de Madrid.**

**Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de Inmigración de la Ciudad de Madrid.**

**Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican en materia de personal funcionario en instalaciones deportivas y de traslados del personal laboral, los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y de los distritos.**

**Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de mayo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid.**

## §5. MOCIONES DE URGENCIA

**Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20248000512, presentada conjuntamente por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid y el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando la adhesión a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco el año 2030 y comprometiéndose a impulsar políticas que promuevan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año fallecen más de 8 millones de personas en el mundo a causa del tabaco: más de 7 millones de estas defunciones se deben al consumo directo de tabaco y, alrededor de 1,3 millones, son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno. El tabaco es, además, el causante de más del 80% de casos de cáncer de pulmón y laringe, pero también de entre el 30% y el 50% de casos de cáncer de vejiga, orofaringe, esófago o boca. Hasta 16 tipos distintos de cáncer están asociados a su consumo.

En la Comunidad de Madrid, el 21,2 % de los jóvenes entre 14 y 18 años dice haber fumado en los últimos treinta días, y a su vez el 53 % de los estudiantes entre las mismas edades reconoce el haber probado alguna vez un cigarrillo electrónico, un 7 % más que la media nacional.

En este contexto, resulta necesario prevenir el hábito tabáquico y las nuevas formas de consumo en la sociedad dado que representan un problema de salud para toda la población, especialmente para los jóvenes, con el objetivo de impulsar la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco para 2030.

A través de la educación, la información y la sensibilización, promoviendo políticas públicas que protejan a los niños, niñas y jóvenes para promover un cambio real y garantizar el derecho de todas las personas a vivir de forma sana y en un ambiente saludable.

Este es un compromiso con la generación presente y las nuevas generaciones y requiere una acción concertada a nivel individual, comunitario y gubernamental.

Es por ello que, en el marco de la protección de las personas y concretamente los jóvenes, frente al tabaquismo y los nuevos productos del tabaco

#### PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Adherirse a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco el año 2030 y comprometiéndose a promover políticas que promuevan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar”.

**Punto 42. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 20248000514, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se condenen “los bombardeos de Israel sobre un campo de civiles desplazados en Rafah que ha provocado más de 50 muertos, entre ellos muchos niños”, y que se adopten las demás medidas de impulso, rechazo y apoyo que, en relación con este asunto, entre otras, contiene la iniciativa.**

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las quince horas y dieciséis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (8/2024), ordinaria de 25 de junio de 2024

Madrid, a 25 de junio de 2024.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión (6/2024), ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 30.866,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes, y Coordinación General de la Alcaldía).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	102	491.02	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	28.326,00
001	102	491.02	230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	450,00
001	102	491.02	231.20	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	900,00
001	102	491.02	231.21	LOCOMOCIÓN URBANA DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	150,00
001	151	171.01	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	1.040,36

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**30.866,36**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/102/491.02/227.06	G	2	28.326,00
001/102/491.02/230.20	G	2	450,00
001/102/491.02/231.20	G	2	900,00
001/102/491.02/231.21	G	2	150,00
001/151/171.01/619.20	G	6	1.040,36
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>30.866,36</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>30.866,36</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	29.826,00		29.826,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	1.040,36		1.040,36			
Capítulo 7						
Capítulo 8				30.866,36		30.866,36
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>30.866,36</b>		<b>30.866,36</b>	<b>30.866,36</b>		<b>30.866,36</b>

## Apéndice II

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión (6/2024), ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2024, para aprobar un suplemento de crédito por importe de 7.798.871,17 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y de Políticas de Vivienda, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Salamanca, Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	130	333.01	209.01	CÁNONES	9.419,85
001	130	334.05	209.01	CÁNONES	1.109,33
001	130	336.01	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14.520,00
001	130	336.01	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	195.672,60
001	130	912.13	226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.285,00
001	131	341.02	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	38.921,22
001	150	133.01	213.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	691.287,14
001	150	133.02	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.401,05
001	150	134.02	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.100,00
001	150	170.00	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	21.289,57
001	151	161.02	221.01	AGUA	2.539.604,14
001	151	171.01	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	790.359,83
001	151	171.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.448.602,14
001	151	171.02	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	206.869,62
001	151	171.02	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	49.130,38
001	161	152.20	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS	201.299,36
001	204	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	24.674,88
001	204	323.01	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	129.850,61

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	204	342.01	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	355,64
001	204	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	19.451,81
001	204	933.02	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	203.023,12
001	205	933.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.248,20
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	6.620,23
001	213	326.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	263,23
001	213	342.01	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	2.702,87
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	216	920.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	1.925,02
001	220	342.01	479.99	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	130.988,55
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	50,00
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	305,38

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**7.798.871,17**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/130/333.01/209.01	G	2	9.419,85
001/130/334.05/209.01	G	2	1.109,33
001/130/336.01/226.02	G	2	14.520,00
001/130/336.01/227.06	G	2	195.672,60
001/130/912.13/226.01	G	2	10.285,00
001/131/341.02/226.09	G	2	38.921,22
001/150/133.01/213.00	G	2	691.287,14
001/150/133.02/212.00	G	2	18.401,05
001/150/134.02/489.01	G	4	12.100,00
001/150/170.00/226.03	G	2	21.289,57
001/151/161.02/221.01	G	2	2.539.604,14
001/151/171.01/210.00	G	2	790.359,83
001/151/171.01/227.99	G	2	2.448.602,14
001/151/171.02/210.00	G	2	206.869,62
001/151/171.02/227.00	G	2	49.130,38
001/161/152.20/789.00	G	7	201.299,36
001/204/153.22/619.04	G	6	24.674,88
001/204/323.01/227.00	G	2	129.850,61
001/204/342.01/227.00	G	2	355,64
001/204/342.01/632.00	G	6	19.451,81
001/204/933.02/227.00	G	2	203.023,12
001/205/933.02/227.99	G	2	23.248,20
001/213/323.01/632.00	G	6	6.620,23
001/213/326.01/227.99	G	2	263,23
001/213/342.01/221.06	G	2	2.702,87
001/215/153.22/210.00	G	2	3.448,50
001/215/342.01/212.00	G	2	305,16
001/216/920.01/226.04	G	2	1.925,02
001/220/342.01/479.99	G	4	130.988,55
001/220/920.01/202.00	G	2	2.786,74
001/220/920.01/226.04	G	2	50,00

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/220/920.01/227.99	G	2	305,38
001/140/931.01/870.00	I	8	7.798.871,17
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>7.798.871,17</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>7.798.871,17</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	7.403.736,34		7.403.736,34			
Capítulo 3						
Capítulo 4	143.088,55		143.088,55			
Capítulo 6	50.746,92		50.746,92			
Capítulo 7	201.299,36		201.299,36			
Capítulo 8				7.798.871,17		7.798.871,17
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>7.798.871,17</b>		<b>7.798.871,17</b>	<b>7.798.871,17</b>		<b>7.798.871,17</b>



## Apéndice III

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión (6/2024), ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2024, para aprobar un suplemento de crédito por importe de 11.737,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	150	151.04	221.99	OTROS SUMINISTROS	3.648,88
001	150	151.04	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.630,00
001	150	151.04	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.458,12
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>					<b>11.737,00</b>

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/151.04/221.99	G	2	3.648,88
001/150/151.04/226.06	G	2	3.630,00
001/150/151.04/227.99	G	2	4.458,12
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>11.737,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>11.737,00</b>

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	11.737,00		11.737,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				11.737,00		11.737,00
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>11.737,00</b>		<b>11.737,00</b>	<b>11.737,00</b>		<b>11.737,00</b>

## Apéndice IV

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión (6/2024), ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 15.182.348,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	270.000,00
001	201	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	20.000,00
001	201	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	240.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	485.000,00
001	204	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	185.000,00
001	205	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	250.000,00
001	205	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	545.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	268.100,00
001	207	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	267.100,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.690.000,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.191.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	250.000,00
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.300.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	490.000,00
001	212	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	350.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.768.500,00
001	214	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	90.000,00
001	214	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	320.000,00
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.590.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.100.000,00

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.200.000,00
001	218	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	126.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	220	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	200.000,00
001	221	32301	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	836.648,00

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**15.182.348,00**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/32301/63200	G	6	270.000,00
001/201/34201/61999	G	6	20.000,00
001/201/93302/63200	G	6	240.000,00
001/203/32301/63200	G	6	485.000,00
001/204/32301/63200	G	6	185.000,00
001/205/15322/61910	G	6	250.000,00
001/205/32301/63200	G	6	545.000,00
001/206/32301/63200	G	6	268.100,00
001/207/32301/63200	G	6	267.100,00
001/208/32301/63200	G	6	1.690.000,00
001/209/32301/63200	G	6	1.191.000,00
001/210/32301/63200	G	6	250.000,00
001/211/32301/63200	G	6	1.300.000,00
001/212/32301/63200	G	6	490.000,00
001/212/93302/63200	G	6	350.000,00
001/213/32301/63200	G	6	1.768.500,00
001/214/34201/63200	G	6	90.000,00
001/214/93302/63200	G	6	320.000,00
001/215/32301/63200	G	6	1.590.000,00
001/216/32301/63200	G	6	1.100.000,00
001/218/32301/63200	G	6	1.200.000,00
001/218/34201/63200	G	6	126.000,00
001/219/32301/63200	G	6	150.000,00
001/220/32301/63200	G	6	200.000,00
001/221/32301/63200	G	6	836.648,00
001/140/931.01/870.00	I	8	15.182.348,00
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>			<b>15.182.348,00</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>15.182.348,00</b>

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>			<b>Ingresos</b>		
	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Mayor</b>	<b>Menor</b>	<b>TOTAL</b>
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	15.182.348,00		15.182.348,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				15.182.348,00		15.182.348,00
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>15.182.348,00</b>		<b>15.182.348,00</b>	<b>15.182.348,00</b>		<b>15.182.348,00</b>

## Apéndice V

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión (6/2024), ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2024, para aprobar un crédito extraordinario por importe de 8.760.881,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Puente de Vallecas y Barajas).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	130	336.01	227.01	SEGURIDAD	1.898,13
001	150	441.10	226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	179.045,44
001	151	171.01	221.01	AGUA	8.578.556,55
001	213	171.03	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	746,89
001	221	920.01	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	634,54

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO****8.760.881,55**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/130/336.01/227.01	G	2	1.898,13
001/150/441.10/226.06	G	2	179.045,44
001/151/171.01/221.01	G	2	8.578.556,55
001/213/171.03/609.99	G	6	746,89
001/221/920.01/226.03	G	2	634,54
001/140/931.01/870.00	I	8	8.760.881,55
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>8.760.881,55</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>8.760.881,55</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	8.760.134,66		8.760.134,66			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	746,89		746,89			
Capítulo 7						
Capítulo 8				8.760.881,55		8.760.881,55
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>8.760.881,55</b>		<b>8.760.881,55</b>	<b>8.760.881,55</b>		<b>8.760.881,55</b>



## Apéndice VI

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión (6/2024), ordinaria del Pleno de 28 de mayo de 2024, para aprobar un crédito extraordinario por importe de 4.456.598,83 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Arganzuela y Villaverde).

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
001	201	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	200.000,00
001	202	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.366.598,83
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.890.000,00

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO      4.456.598,83**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/342.01/632.00	G	6	200.000,00
001/202/323.01/632.00	G	6	2.366.598,83
001/217/323.01/632.00	G	6	1.890.000,00
001/140/931.01/870.00	I	8	4.456.598,83
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>4.456.598,83</b>
<b>TOTAL MAYOR INGRESO</b>			<b>4.456.598,83</b>

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	4.456.598,83		4.456.598,83			
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.456.598,83		4.456.598,83
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>4.456.598,83</b>		<b>4.456.598,83</b>	<b>4.456.598,83</b>		<b>4.456.598,83</b>